



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 01 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2023 17:47:44 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001971-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Oficio N° 476-2023-33-JIP-BOLOGNESI-CSJAN/PJ, de fecha 30 de noviembre del 2023, sobre autorización para el desplazamiento a la ciudad de Huaraz por actuación de cámara Gesell, presentado por el magistrado Rey Elmori Ayala Aguilar, juez del Juzgado de Paz Letrado de Bolognesi (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Rey Elmori Ayala Aguilar, juez del Juzgado de Paz Letrado de Bolognesi (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita la autorización para el desplazamiento de su persona y del especialista judicial Gerardo Egalin Ramos Cano a la ciudad de Huaraz, a fin de llevar a cabo la diligencia de cámara Gesell de fecha 1 de diciembre del 2023 a horas 8:10 a. m. en las instalaciones de Medicina Legal de Huaraz, ubicado en el Jr. Simón Bolívar N° 290; ello a tenor de que tal diligencia ha sido programada como prueba anticipada en el expediente N° 476-2023-33-0204-JR-PE-01, debiendo de realizarse la declaración de la agraviada de iniciales V.M.A. (25); el magistrado adjunta la Resolución N° 1 de fecha 21 de noviembre del 2023 del proceso judicial citado líneas arriba, que acredita lo expuesto. Asimismo, solicita que se le reconozca los gastos de viáticos que correspondan al servidor.

Tercero.- Sobre el particular debe anotarse, lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35° del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Cuarto.- Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: "Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto.- Se verifica que la solicitud para trasladarse a la ciudad de Huaraz el día 8 de septiembre del 2023, presentada por el magistrado Rey Elmorí Ayala Aguilar, juez del Juzgado de Paz Letrado de Bolognesi (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, resulta atendible, considerando que se trata de una diligencia propia de sus funciones, la misma que se realizará en esta ciudad, que definitivamente, requiere su concurrencia; razón por la cual, esta presidencia, autoriza el traslado del mismo, quien preservará que la diligencia se desarrolle de manera eficiente, con observancia al debido proceso y las normas adjetivas que rigen tal diligencia, comunicando con posterioridad a este despacho –para conocimiento- de la realización de la diligencia. Asimismo, es de precisar que la autorización del desplazamiento del personal a su cargo, debe ser autorizado por el magistrado no por esta dependencia, conforme a sus legales atribuciones y respecto a los gastos de visticos del servidor Gerardo Egalin Ramos Cano deben solicitarse al área de Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia de Ancash.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SERESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada –en vía de regularización- la solicitud para trasladarse a la ciudad de Huaraz, presentada por el magistrado Rey Elmorí Ayala Aguilar, juez del Juzgado de Paz Letrado de Bolognesi (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia, se autoriza el traslado del magistrado antes referido, para el día 1 de diciembre del 2023, a efectos de llevar a cabo la diligencia en cámara Gesell.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del magistrado recurrente, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

